

**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
OFICINA DE CATASTRO**

CERTIFICADO CATASTRAL MUNICIPAL

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio (Art. 29, de la Resolución 1149 de 2021).

El Municipio de Valledupar, Cesar.

Certifica Que:

JHON ALEXANDER DIAZ JIMENEZ CON TI - TARJETA DE IDENTIDAD NRO. 99070905120

Se encuentra inscrito en la base de datos catastral, con la siguiente información:

Nro Predial Nal	(Número Predial Nacional: 200010102000007510018000000000)	Destino Económico	HABITACIONAL
Municipio	VALLEDUPAR	Dirección	K 4 31BIS1 31 LO 1
Área Lote	72,12 m²	Área Construcción	67 m²
Avalúo	\$ 21.315.000	Número de Ficha	12511768
Vigencia Avalúo	2023	Círculo - Matrícula	190 - 159641

Otros Propietarios

NOMBRE

JESUS MANUEL DIAZ JIMENEZ

DERECHO

0 %

NOMBRE

LUZ MARINA JIMENEZ PALMERA

DERECHO

0 %

Válido por 90 días a partir de la fecha expedición. 29/05/2023 Hasta 27/08/2023

Generado por: YANELIS ELENA MESTRE CARRILLO

CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

"Notas: "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio". Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 Instituto Geográfico Agustín Codazzi; en consonancia con el Parágrafo del Artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020. La base de datos catastral de la Alcaldía de Valledupar solo registra información de los municipios para los cuales fue habilitado, es decir, el municipio de Valledupar urbano, rural. El propietario, poseedor u ocupante está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad, posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar al Gestor Catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos jurídicos económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de la información, para el desarrollo de la actividad catastral. 4. Suministrar información veraz y útil, así como participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral con enfoque multipropósito; en igual sentido, les corresponde solicitar la anotación, modificación o rectificación de la información predial de su interés. El incumplimiento a cualquiera de los numerales anteriores será considerado una infracción al régimen de gestión catastral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 o en la norma que la modifique, adicione o derogue. (Art. 64, Resolución 1149 de 2021 del IGAC)."

Doctora:
LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO – EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FIDEL ALVARADO NIEVES C.C.5.174.217
DEMANDADO: LUZ MARINA JIMENEZ PALMERA, JHON ALEXANDER DIAZ JIMENEZ, JESUS MANUEL DIAZ JIMENEZ.
RADICADO: 20001400300720200032800

ASUNTO: ALLEGANDO CERTIFICADO DE AVALÚO CATASTRAL

ARÍSTIDES DE JESÚS MORALES CÁCERES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, allego al despacho el CERTIFICADO CATASTRAL MUNICIPAL, expedido por la Oficina de Catastro del Municipio de Valledupar.

De igual forma solicito al despacho, una vez aprobado el avalúo, se ordene la adjudicación del bien inmueble embargado y debidamente secuestrado a favor del demandante, para cancelar el crédito y como consecuencia de ello se prescinda del remate del bien.

Lo anterior teniendo en cuenta que el avalúo catastral del bien inmueble embargado, aún aumentado en un 50% como lo señala el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., es menor que la liquidación del crédito aprobada por su despacho,

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

Avalúo Catastral	\$21.315.000
Avalúo Catastral Aumentado en un 50%	\$31.972.500
Liquidación del Crédito	\$36.371.934

ANEXO

1. CERTIFICADO CATASTRAL.

Solicito dar trámite a esta petición.

Atentamente,


ARISTIDES DE JESUS MORALES CACERES
C.C. NO. 1.065.579.500 de Valledupar
T.O. NO. 239.046 del C.S de la J.

RE: 20001400300720200032800

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/07/2023 15:01

Para: morales_caceres@hotmail.com <morales_caceres@hotmail.com>

Buen día..... Su solicitud fue registrada en el sistema siglo XXI y será enviada al despacho citado....E.Castro

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Aristides Morales Caceres <morales_caceres@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 19 de julio de 2023 14:22

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 20001400300720200032800

Adjunto allego avalúo catastral del bien inmueble dentro del proceso que se indica a continuación:

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO – EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: FIDEL ALVARADO NIEVES C.C.5.174.217

DEMANDADO: LUZ MARINA JIMENEZ PALMERA, JHON ALEXANDER DIAZ JIMENEZ, JESUS MANUEL DIAZ JIMENEZ.

RADICADO: 20001400300720200032800